



DECRETO MUNICIPAL N° 020/2023

Carapari, 29 de diciembre de 2023.

Dr. Ermas Pérez Villalba

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 232 establece que: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, “Ley de Administración y Control Gubernamentales”, regula los Sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado, con el objeto de *lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación ; y desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado*; el Artículo 3 establece que los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales -entre otras- (...) los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades, (...).

Que, el Artículo 7 de la precitada Ley, dispone que el “Sistema de Organización Administrativa”, se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) ***Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración.*** b) Toda entidad pública organizara internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

Que, en el Artículo 27 Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 señala que: “Cada entidad del Sector Público elaborara en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Públicas. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación”.



Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 1788 de 07 de noviembre de 2013 determina: "a) *Establecer Ja escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individual/es de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país.* b) *Establecer aspectos operativos relacionados a gastos realizados en el exterior como en el interior del Estado, emergentes de viajes oficiales*".

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 1788, establece que, la naturaleza de dicho Decreto Supremo es de carácter general y obligatorio, y es responsabilidad de cada entidad el instrumentar los controles y procedimientos adicionales de viáticos y pasajes que se consideren necesarios, a fin de que se garantice el uso adecuado de éstos.

Que, el artículo 12 de la norma citada precedentemente, establece que, para fines de aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, las entidades públicas deberán imputar los gastos dentro de su presupuesto, sin que ocasione mayor erogación de recursos del Tesoro General de la Nación TGN, priorizado en función a la importancia y beneficio institucional y/o social que refleje el mismo.

Que, *la Disposición Final Primera del Decreto Supremo N° 1788 establece que todas las entidades públicas sujetas al ámbito de aplicación del presente Decreto Supremo, deben actualizar su Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos.*

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13 establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, así mismo dispone que la jerarquía de la normativa municipal estará sujeta a los respectivos Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, de acuerdo a lo siguiente: Órgano Ejecutivo: a) *Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales;* concordante en su Artículo 26 en su numeral 4; que señala como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, la de dictar *Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.*

Que, el Decreto Edil N° 021/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018, de aprobación de 10 (diez) reglamentos internos de la entidad, que en su artículo primero parágrafo II. Señala que los reglamentos que se aprueban tienen la siguiente denominación y características:

- ✓ Reglamentos de Manejo, Uso y Disposición de Activos Fijos, con 87 artículos.
- ✓ Reglamento de Almacenes con 37 artículos.
- ✓ Reglamento de uso de vehículos y combustible, con 45 artículos.



- ✓ Reglamento de Fondo en Avance, con 23 artículos.
- ✓ **Reglamento de Pasajes y Viáticos, con 34 artículos.**
- ✓ Reglamento de Uso de Fondo Social, con 29 artículos.
- ✓ Reglamento de Uso de Telefonía e Internet con 41 artículos.
- ✓ Reglamentos de Caja Chica, con 28 artículos.
- ✓ Reglamento de Modificaciones Presupuestarias con 29 artículos.
- ✓ Reglamentos Interno de Personal con 49 artículos.

CONSIDERANDO II:

Que, el Informe Técnico D.A.F. – TES CITE N°05/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, de parte de la Lic. Gladys Mariela Ríos Sanguino – Responsable de Tesorería vía la Ing. Ana Laura Silva Fernandez – Directora Administrativa Financiera y la Lic. Faviola Tucupa Catoira – Secretaria Municipal Administrativa y Financiera dirigido al Dr. Ermas Pérez Villalba – Alcalde Municipal en parte de conclusiones señala lo siguiente: *“Del análisis técnico realizado se concluyó que el Gobierno Municipal de Carapari debe realizar la actualización del Reglamento Interno de Pasajes, Viáticos, para adecuarse a la normativa vigente en el país y contar con un documento que sea aplicable al municipio y a los funcionarios que se encuentre dentro de la estructura del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari”*.

Que, el informe legal N°1379/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, elaborado por la Dirección Jurídica que en su parte de conclusiones señala lo siguiente: *“De acuerdo a los antecedentes y análisis citados se concluye que: Revisado el proyecto de: **“Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos”**, se concluye que ha sido desarrollado dentro del marco de competencias asignadas en la Constitución Política del Estado y otras normativas conexas a los Gobiernos Autónomos Municipales. De acuerdo a Informe técnico inserto en el proyecto de: **“Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos”**, que busca regular la asignación de los viáticos en el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari. El proyecto de reglamento ha sido elaborado de acuerdo a las técnicas legislativas, estructurando su contenido de acuerdo a las características exigidas.*

Que, el presente Reglamento tiene la finalidad de normar el proceso de asignación de pasajes y viáticos a los servidores públicos (Planta fija) y consultores en Línea del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari que realicen viajes al interior y exterior del país en misión oficial, así como el uso y descargo.

POR TANTO:

El suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, en el marco de las normas legales arriba descritas y en ejercicio de las competencias señaladas en el ordenamiento jurídico nacional.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO

TARIJA - BOLIVIA

Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>



DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar el “**Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos**”, está compuesto de VI (Seis) Capítulos, 39 (Treinta y nueve) Artículos, 1 (Única) disposición transitoria, 1 (única) disposiciones especiales, 3 (Tres) disposiciones finales y 4 (Cuatro) Anexos, cuyo texto adjunto forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTICULO 2º. - Queda encargada del cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal, la Dirección administrativa y Financiera dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas y demás unidades en organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.

ARTICULO 3º. - Se deroga el “**Reglamento de Pasajes y Viáticos, con 34 artículos**” inserto en el artículo primero parágrafo II del Decreto Edil N° 021/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018.

ARTICULO CUARTO. - El presente decreto, podrá ser modificado en función criterios técnicos y legales que justifiquen la necesidad de su modificación.

ARTÍCULO QUINTO. - En aplicación del Art. 14 de la Ley N° 482, remítase copia del presente Decreto Municipal ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA), en el plazo de ley.

Es dado en Despacho Municipal del Alcalde Municipal de Caraparí, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veintitrés años.

Cúmplase, regístrese, distribúyase copias a las áreas competenciales, publíquese y archívese.

Dr. Ermas Perez Villalba
ALCALDE



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

Dr. Ermas Perez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

Lic. Fariola Jacupá Catorra
SECRETARIA MUNICIPAL
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

Sr. Rosmery Franco Benítez
SECRETARIA MUNICIPAL
DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

Abg. Cristina Pamela Gallardo Suruguay
RESPONSABLE DE NORMAS Y CONVENIOS

Sr. René Vella Torrado Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS
PUBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari